



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTES A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-ONCAE-CC-VA001-2023 REFERENTE A LA COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO.

Nosotros EDWIN ARAQUE BONILLA, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (DNI) cero tres uno nueve uno nueve cinco cinco cero cero uno siete nueve (0319 1955 00179), y con registro tributario nacional (RTN) número cero tres uno nueve uno nueve cinco cinco cero cero uno siete nueve cinco (03191955001795), actuando en su condición de Presidente Ejecutivo del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No.53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No.101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,353, acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022 por nombramiento hecho por la Presidente de la República, de fecha uno (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y conforme al artículo veintiocho (28) numeral dos (2), de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante como EL CLIENTE y



www.banhprovi.gob.hn

GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES
Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

BANHPROVI, con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801 1969 03954 y de este domicilio, quien actúa en condición de Representante de la empresa GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V. tal como lo acredita mediante Poder Especial de Representación en instrumento público número cincuenta y uno (51) de fecha tres (3) de marzo del dos mil diez (2010) autorizado por el Notario Luis de Jesús Sandres Escoto e inscrito bajo matrícula 68366, No. 5230 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; empresa de este domicilio con registro tributario nacional (RTN) número 08019004467912, constituida mediante escritura pública número trescientos noventa (360), autorizada por el Notario Máximo Jerez Solorzano, el veintiocho de octubre de dos mil cuatro (2004), en esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central e inscrita con el numero sesenta y tres (63) del tomo quinientos diecisiete (517) del Registro de Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, donde consta que posee las facultades para la celebración de este tipo de actos, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 CON BASE A LA COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO; en base a la Resolución-CD-220-33/2023 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), del Consejo Directivo del BANHPROVI, que se regirá por los términos y condiciones consignados en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.- Forman parte del presente contrato y se considerarán como anexo los siguientes documentos: a) Resolución CD-220-33/2023; b) Resolución STLCC-SG-No. 0212023; c) Memorándum SGA-SG-409-2023 especificaciones técnicas de vehículos; d) Copia de Convenio de participación Interinstitucional en proceso de compra conjunta para la adquisición de vehículos automotores entre la secretaria de transparencia y lucha contra la corrupción y el Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI); e) Memorándum DL-256-2023 en el cual adjuntan documentación conforme a lo estipulado en las IAO 11.2 de los pliegos de la Licitación Pública NACIONAL LPN-ONCAE-VA-001-2023;

GRUPO Q





BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

f) Garantías; g) Cualquier Documento relacionado con el suministro de los bienes.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** En fecha catorce de febrero del año dos mil veintitrés (2023) fue aprobado el Proceso LPN-ONCAE-CC-001-2023 de Compra Conjunta de Vehículos a través de Catalogo Electrónico mediante Memorándum STLCC-ONCAE-032-2023 emitido por la coordinación de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), del cual en fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022) se preparó el Pliego de Condiciones Definitivo y posteriormente formaron parte del mismo, cuatro enmiendas, tal como y consta en el Sistema HonduCompras.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es la adquisición de cinco (5) vehículos tipo Pick Up, doble cabina, 4x4 de manera conjunta que es una modalidad de contratación mediante la cual dos o más órganos o entes se agrupan, a través de un convenio para contratar bienes o servicios de manera conjunta, mediante una única licitación. - **CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - a) El Proveedor deberá acreditar los requerimientos solicitados en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública Nacional para la ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES y la entrega deberá realizarse conforme a lo solicitado en los pliegos de condiciones:

Tipo	Pick Up-Doble Cabina.
Tracción	4x4.
Año	2022 en adelante.
Color	Blanco o Gris.
Capacidad	Mínimo 5 pasajeros.
Combustible	Diesel.
Cilindraje	Mínimo 2.0 a 2800 cc.
Potencia mínima	148 HP en adelante.
Transmisión	Mecánica mínimo 5 velocidades + retroceso, palanca de velocidades al piso.
Sistema de Dirección	Hidráulico.
Capacidad de carga	1 tonelada mínimo
Frenos	Discos ABS +EBD



GRUPO Q



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



www.banhprovi.gob.hn



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Llantas y rines de rodaje	Rines de 16 Pulgadas minimo, mas una llanta de repuesto y rin con las mismas características
Puertas	Cuatro (4) puertas
Protector de paila	Tipo duraliner o su equivalente u otra similar en color negro, de alta resistencia a impactos y piso anti derrape. Además, deberá contar con ganchos o asas de amarre.
Aire acondicionado	De fábrica, manual.
Asientos	Tapicería de tela, con apoyacabezas uno para cada asiento delantero (individuales y regulables).
Cinturones de Seguridad	Cinturones delanteros y para los asientos de atrás.
Bolsa de Aire	Conductor y pasajero
Sistema de Audio	Radio AM/FM como minimo..
Ventanas laterales	Sistema de apertura y cierre eléctrico.
Retrovisores	Ambos lados.
Volante	Ubicado al lado izquierdo, regulable en altura.
Loderas	Frontales y traseras.
Viseras (tapa sol)	Una (1) al lado del conductor y una al lado del pasajero.
Herramientas	Gato hidráulico de fábrica, llave de ruedas. Kit de llaves mixtas.
Manuales de vehículos	Manual de operación y mantenimiento.
Servicio de Mantenimiento	Por cinco (5) años como mínimo.
certifica (repuestos)	
Garantía de funcionamiento	36 meses o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero.
Centros de Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo)	Tegucigalpa y San Pedro Sula.



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



www.banhprovi.gob.hn



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

b) La entrega deberá realizarse conforme a lo solicitado y de acuerdo a los requerimientos del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI); c) Los plazos de entrega se entenderán en días calendario, el plazo máximo admisible para todas las entregas será de Ciento sesenta (160) días calendarios contados a partir de la firma del contrato, no obstante lo dicho anteriormente el **BANHPROVI** se reserva la posibilidad de solicitar al proveedor la entrega anticipada del producto conforme a sus necesidades siempre y cuando exista la disponibilidad por parte del proveedor para realizar dicha entrega; d) Los productos adjudicados podrán ser objeto de análisis para verificar su ajuste a las especificaciones técnicas, en el caso de no corresponder a las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos de condiciones el equipo será rechazado, obligándose **EL PROVEEDOR** a retirarlo de inmediato del BANHPROVI corriendo con todos los gastos bajo su responsabilidad, sin perjuicio del BANHPROVI; e) **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar el vehículo totalmente nuevo y con certificado de origen de fábrica, con una garantía de funcionamiento de 36 meses o 100,000 km lo que ocurra primero, según lo dispuesto en las especificaciones técnicas de la oferta y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de 4 horas a partir del momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en el funcionamiento de los mismos, **EL PROVEEDOR** estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin perjuicio del BANHPROVI proceda ejecutar la garantía de calidad. f) Se requiere que **El Proveedor** demuestre que el suministro cuente con certificación que asegure la calidad del proceso de fabricación g) **“EL PROVEEDOR”** se compromete a brindar dentro de la República de Honduras el servicio de asistencia técnica para mantenimiento rutinario y preventivo del vehículo, y contará con disponibilidad de repuestos, servicios y



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



suministros, para el mantenimiento de los bienes adjudicados. Asimismo, garantizar mantener en stock los repuestos originales de fábrica para la reparación del vehículo por un tiempo mínimo de cinco (5) años. No obstante, en el caso de que por factores de fuerza mayor no tengan repuestos en stock, garantizar que realizarán pedidos de repuestos originales a fábrica. **h) EL PROVEEDOR**” estará en la obligación de recibir el vehículo para las revisiones mecánicas obligatorias de 5,000 km; 10,000km; 15,000 km 20,000 km, así sucesivamente cada 5,000 km hasta que se cumplan los 100,000 km, en los talleres de la empresa ubicados en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba o Choluteca según sea el caso. En caso contrario, la garantía del fabricante dejará de tener validez. La no observancia de la presente condición liberará automáticamente al proveedor de la validez de la garantía.-

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO. - El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) se compromete a pagar al PROVEEDOR la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L3,987,500.00) cantidad que incluye el importe correspondiente al impuesto sobre ventas, contra prestación de la factura correspondiente y la emisión del acta de recepción de bienes conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numeral cuarenta y dos (42) “Entrega y Recepción de Bienes”. El pago se realizará en los siguientes treinta (30) días calendario después de la recepción de la factura el cual se verá reflejado en el documento de compra físico, referente a la compra conjunta de vehículos a través del catálogo electrónico, de conformidad a lo establecido en la resolución STLCC-No. 021-2023 de la Secretaria de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC). - CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. - 1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La empresa GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V. entregará a BANHPROVI los documentos siguientes: Una Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuyo monto será equivalente al quince por ciento (15%), otorgado por una





BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Institución Bancaria o Compañía Aseguradora a favor de BANHPROVI, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que la empresa GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V. asume en los documentos del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de este contrato, dicha garantía deberá ser presentada en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la firma del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar como reajuste de garantías; 2) GARANTÍA DE CALIDAD. La garantía de calidad de los bienes al cinco por ciento (5%) del monto contractual con una vigencia de Uno (1) año contado a partir de la recepción definitiva del suministro, la cual podrá ser ejecutada a simple requerimiento del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI)—CLÁUSULA SÉPTIMA: BANHPROVI Y EL PROVEEDOR. – De conformidad a las bases de licitación los precios pactados en la oferta y en este Contrato son fijos y no serán objetos de reajustes, los precios serán fijos desde la iniciación hasta su finalización de la adquisición de los vehículos. - CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para la prestación de los suministros objeto de este, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa del BANHPROVI, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la garantía de cumplimiento. El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por incumplimiento del PROVEEDOR del mantenimiento contratado con el visto bueno del Departamento de Servicios Generales. Para la terminación y liquidación del Contrato se atenderá lo dispuesto en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley de Contratación del Estado. Cesión. –

14



www.banhprovi.gob.hn

GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES
Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Civico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



BANHPROVI

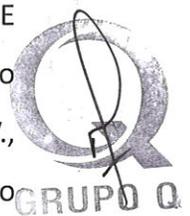
Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES ECONÓMICAS. - El BANHPROVI en estricto cumplimiento al Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, artículo 88 del Decreto No 157-2022, se fija la multa diaria aplicable en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento del plazo de entrega de suministros; asimismo si el PROVEEDOR incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato se ejecutara la Garantía de Cumplimiento.- CLÁUSULA DECIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - El incumplimiento Parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a la empresa GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V. de acuerdo con los requerimientos de esta contratación y el contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio del BANHPROVI se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, las circunstancias imprevisibles que afecte el cumplimiento de obligaciones y el cual no es posible evitarlo, por ejemplo, cuando ocurran circunstancias de emergencia ocasionadas por desastres como huracanes y tormentas, huelgas, motines, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionados con estado de excepción, todas de manera enunciativa y no limitativa. - CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que surgiere entre BANHPROVI y la empresa GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V., que pudiese surgir respecto a la interpretación o ejecución de los términos de este Contrato que no pudiese arreglarse en forma conciliatoria, será sometida a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE INTEGRIDAD.-Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES
Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



BANHPROVI

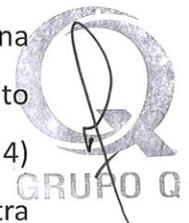
Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado realizará: a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta contratación, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.





BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De Parte de la empresa GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V.: 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De Parte del BANHPROVI: 1) A la eliminación definitiva de la Empresa que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS: En cumplimiento del deber legal que le asiste a BANHPROVI en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier

GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



Banco Hondureño
para la Producción
y la Inversión





BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V., declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V. o alguno de sus, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito y que serán responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a BANHPROVI, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a BANHPROVI, para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo, sin responsabilidad alguna para el BANHPROVI.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION: Este contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Por incumplimiento a las condiciones contenidas en las cláusulas del presente Contrato y a lo dispuesto en el pliego de condiciones o compra conjunta; b) Ser objeto GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V., de investigación por actos de fraude y corrupción durante el proceso y la vigencia del contrato; c) Ser condenados cualquiera de los socios o representantes GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V. por actos de fraude y corrupción durante la vigencia del contrato; d) Facilitar información falsa; e) Perdida por parte de GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V. de los requisitos o la capacidad legal, técnica o financiera establecida como requisitos para la contratación; f) La disolución de la sociedad mercantil del proveedor, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa a la ONCAE, su autorización para la continuación de la ejecución de contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. La ONCAE podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, halla derecho a indemnización alguna; g) Terminación por insolvencia, la ONCAE podrá rescindir la Compra Conjunta en cualquier momento mediante comunicación por escrito a los proveedores o su comprobada incapacidad financiera; h) Por mutuo acuerdo entre las partes; i) Por caso fortuito o fuerza mayor; j) La ONCAE podrá rescindir la compra conjunta por razones de interés público.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se quiera hacer



www.banhprovi.gob.ht



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES
Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.





BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

a este Contrato, deberá efectuarse a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Modificaciones en la legislación vigente; c) Situaciones no previstas en el estudio de mercado; d) Situaciones particulares de la ejecución; e) Lo dispuesto en el artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo certificado a la dirección siguiente: BANHPROVI: Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II, contiguo al Centro Cívico Gubernamental Jose Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras; GRUPO Q HONDURAS S.A. de C.V. Boulevard Centro América, frente a Centro Comercial Plaza Miraflores, Tegucigalpa, Honduras.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados en el presente CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 REFERENTE A LA COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO, y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


EDWIN ARAQUE B.
Presidente Ejecutivo
BANHPROVI
DNI 0319 1955 00179




MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ
Representante Legal de la Sociedad
GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V.
DNI 0801 1969 03954



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.